

INTERLOCUTORIO No. **314**

Acción de Tutela Rad. 2019-00304

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Vencido el termino de traslado de la demanda, otorgado al curador ad – litem de la señora MELBA ESCALANTE AGUDELO, sin que hiciera pronunciamiento alguno; procede el Despacho a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por la citada señora con el señor JUAN GREGORIO AMARILES RUIZ, y disuelta mediante sentencia No. 202 del 08 de octubre de 2001, conforme al inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

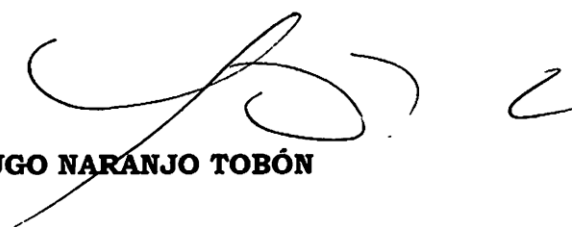
RESUELVE:

1°.) ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los bienes y deudas formada por los ex cónyuges JUAN GREGORIO AMARILEZ RUIZ y MELBA ESCALANTE AGUDELO, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “El Occidente” de la ciudad de Cali, o “El País” de Cali en día domingo.

Una vez lo anterior, remitirá la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>50</u> HOY <u>21 de Julio de 2020</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero.</u>
--